



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0108 -2020-GORE-ICA/SGRH

Ica, 15 JUL. 2020

Visto, la solicitud de fecha 25 de junio de 2020, mediante el cual la Sra. Cristina Melchorita Navarro De La Cruz cónyuge de Don Renan Gilberto Chacaliaza Hernández ex trabajador del Gobierno Regional de Ica, solicita otorgamiento de subsidio por fallecimiento, por deceso de su Sr. esposo, Informe N° 060-2020-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de Ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, decreto de urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el artículo 4° del indicado Decreto Supremo se refiere a ingresos por condiciones especiales, ingresos que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, entre los que está considerado en el ítem 4.6 del mencionado artículo Subsidio por fallecimiento: que viene a ser la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles); para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/ o servidora pública nombrada. Se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, asimismo, en el ítem 4.7 del Artículo 4° se refiere a Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo. La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la





documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276; SERVIR -Autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor, sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, determinando que:

- La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio.
- Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio. La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor.

Que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que fija en un monto único de S/. 1,500.00, para cada caso);

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 105-2020-GORE-ICA/SGRH, de fecha 30 de junio de 2020, se resolvió cesar en la Carrera Administrativa por fallecimiento, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al ex Servidor de Carrera Renan Gilberto Chacaliaza Hernández, en el Cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STB, en la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional – Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, a partir del 18 de junio del año 2020;



Que, con los documentos adjuntos, así como los obrantes en el Legajo Personal del ex servidor del Gobierno Regional de Ica Renan Gilberto Chacaliaza Hernández, se acredita que la Sra. Cristina Melchorita Navarro De La Cruz es esposa del ex trabajador en mención, quien falleció el día 17 de junio del año 2020, en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en el Acta de Defunción N° N° 2000462699; por lo que se le debe otorgar a la mencionada Sra. subsidio por fallecimiento, cuyo cálculo se efectúa en estricto cumplimiento a lo establecido en el Ítem 4.6 del Artículo 4° Subsidio por fallecimiento del Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, en atención a los criterios normativos vigentes para su percepción ha adjuntado elementos suficientes de sustento que acredita o sustenta el deceso, como: copia del acta de defunción y certificado general de defunción, acta de matrimonio, Documento Nacional de Identidad de la recurrente y del occiso; por lo que se considera procedente otorgar a favor de la Sra. Cristina Melchorita Navarro De La Cruz, subsidio por fallecimiento, equivalente a Mil quinientos con



00/100 soles (S/. 1,500.00), por deceso de su señor cónyuge quien en vida fue Don Renan Gilberto Chacaliza Hernández; resultando necesario emitir el presente acto resolutivo;

Que, por los fundamentos expuestos corresponde pagarle a la Sra. Cristina Melchorita Navarro De La Cruz, subsidio por fallecimiento, equivalente a Mil quinientos con 00/100 soles (S/. 1,500.00), por deceso de su señor esposo Don Renan Gilberto Chacaliza Hernández;

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000530 y Memorando N° 621-2020-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0049, clasificador de gasto 2.2.2.3.4.2, para atender el pago de subsidios por fallecimiento a favor de la Sra. Cristina Melchorita Navarro De La Cruz; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2019-GORE-ICA/GGR, y demás normas conexas;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar subsidio por fallecimiento a favor de la Sra. **Cristina Melchorita Navarro De La Cruz**, por el fallecimiento de su señor esposo el que en vida fue Don Renan Gilberto Chacaliza Hernández, cómputo que se efectúa tomando como referencia la base de cálculo vigente a la fecha del deceso; hecho ocurrido el día 17 del mes de junio 2020, por el monto de Mil quinientos con 00/100 soles (S/. 1,500.00), correspondiente a subsidio por fallecimiento.

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0049, específica de gasto 2.2.2.3.4.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Gastos de Sepelio y Luto del personal activo, del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 3°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Maria Elena Salazar de Espinoza
CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE